

Resolución N° 1347

JOSE C. PAZ, 19 JUN 2018

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 70/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos para el mantenimiento de los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ sitios en la calle Leandro N. Alem 4560, 4593 y 4731, José C. Paz, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 140 del 22 de marzo del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2018 fue establecido para el día lunes 16 de abril del año 2018, a las 13:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL



QUINIENTOS SETENTA (\$ 397.570,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTIÚN (21) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), y a DIECINUEVE (19) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 16 de abril de 2018, fueron recibidas NUEVE (9) ofertas pertenecientes a HIDRO REP S.R.L., CUIT N° 30-70910679-8; TEXXOR PINTURAS S.R.L., CUIT N° 30-70913031-1; YLUM S.A., CUIT N° 30-70841548-7; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3; MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9; y ENRIQUE JORGE LA GRUTTA, CUIT N° 20-14008434-5

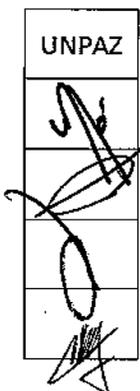
Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 140/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 10 de mayo del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 20/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros. 1, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 a la oferta presentada por YLUM S.A., CUIT N° 30-70841548-7; los renglones Nros. 2, 4, 5, 6 y 41 a la oferta presentada por ENRIQUE JORGE LA GRUTTA, CUIT N° 20-14008434-5; los renglones Nros. 3, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 43, 44, 51, 53, 54, 70, 84, 86, 88 a la oferta presentada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; los renglones Nros. 8, 9, 14, 27 y 45 a la oferta presentada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; los renglones Nros 7, 24, 30, 31, 40 y 74 a la oferta



presentada por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9; los renglones Nros 13, 22, 36, 39, 49, 50, 52, 57, 62, 63, 64, 65, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 104 y 112 a la oferta presentada por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; y los renglones Nros 72, 89, 90, 91, 92, 105, 106, 108, 109, 110 y 111 a la oferta presentada por HIDRO REP S.R.L., CUIT N° 30-70910679-8, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, para los renglones Nros. 1, 14, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 46, 47, 48, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 66, 67, 68 y 69; por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones Nros. 2, 5, 6, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 66, 67, 68, 69, 71, 84 y 85; por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5, para los renglones Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41, 45, 55, 56, 58, 59, 61, 66, 67, 68, 69, 71, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 102, 103 y 107; por TEXXOR PINTURAS S.R.L., CUIT N° 30-70913031-1, para renglones Nros. 7, 9, 14, 20 y 22; por YLUM S.A., CUIT N° 30-70841548-7, para los renglones Nros. 7, 14, 20, 21, 22 y 27; por ENRIQUE JORGE LA GRUTTA, CUIT N° 20-14008434-5, para los renglones Nros. 7, 13, 14, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61 y 62; por HIDRO REP S.R.L., CUIT N° 30-70910679-8, para los renglones Nros. 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103 y 107; por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, para los renglones Nros. 7, 9, 10, 14, 39, 40, 41, 50, 55, 57, 58, 60, 61,



62, 66, 67, 68, 69, 71, 87 y 103; por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por TEXXOR PINTURAS S.R.L., CUIT N° 30-70913031-1, para el renglón N° 27; por YLUM S.A., CUIT N° 30-70841548-7, para el renglón N° 27; por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones Nros. 62, 70, 72 y 73; por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, para los renglones Nros. 63 y 70; por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5, para los renglones Nros. 72, 80 y 82; por no cumplir, en todos los casos, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 20/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha



contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

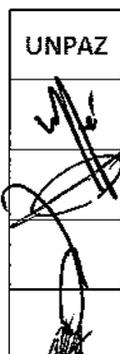
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27 inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la adquisición de insumos para el mantenimiento de los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ



CLEMENTE PAZ sitios en la calle Leandro N. Alem 4560, 4593 y 4731, José C. Paz, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones Nros. 1, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 a la oferta presentada por YLUM S.A., CUIT N° 30-70841548-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 81.341,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones Nros. 2, 4, 5, 6 y 41 a la oferta presentada por ENRIQUE JORGE LA GRUTTA, CUIT N° 20-14008434-5, por la suma total de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 20.750,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones Nros. 3, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 43, 44, 51, 53, 54, 70, 84, 86, 88 a la oferta presentada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, por la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.838,95), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones Nros. 8, 9, 14, 27 y 45 a la oferta presentada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, por la suma total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 15.345,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a



los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar los renglones Nros 7, 24, 30, 31, 40 y 74 a la oferta presentada por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.512,50), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar los renglones Nros 13, 22, 36, 39, 49, 50, 52, 57, 62, 63, 64, 65, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 104 y 112 a la oferta presentada por MALPELLI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 69.537.04), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar los renglones Nros 72, 89, 90, 91, 92, 105, 106, 108, 109, 110 y 111 a la oferta presentada por HIDRO REP S.R.L., CUIT N° 30-70910679-8, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.189.88), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Desestimar las ofertas realizadas por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, para los renglones Nros. 1, 14, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 46, 47, 48, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70; por



TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones Nros. 2, 5, 6, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 84 y 85; por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5, para los renglones Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41, 45, 55, 56, 58, 59, 61, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 82, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 102, 103 y 107; por TEXXOR PINTURAS S.R.L., CUIT N° 30-70913031-1, para renglones Nros. 7, 9, 14, 20, 22 y 27; por YLUM S.A., CUIT N° 30-70841548-7, para los renglones Nros. 7, 14, 20, 21, 22 y 27; por ENRIQUE JORGE LA GRUTTA, CUIT N° 20-14008434-5, para los renglones Nros. 7, 13, 14, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61 y 62; por HIDRO REP S.R.L., CUIT N° 30-70910679-8, para los renglones Nros. 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103 y 107; por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, para los renglones Nros. 7, 9, 10, 14, 39, 40, 41, 50, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 87 y 103; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Desestimar la oferta realizada por LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 11.- Declarar fracasada la contratación para renglones Nros. 32, 33, 34, 35, 37, 38, 46, 47, 48, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 71, 80, 82, 83, 85, 87, 102, 103 y 107, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 12.- Declarar desierta la contratación para renglones Nros. 93/101, de



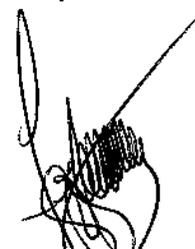
acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.  
ARTÍCULO 13.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.9.3 – 2.5.8 – 2.7.5 – 2.3.9 – 2.1.5 – 2.7.2 – 2.7.1 – 2.5.5 – 2.9.9 – 2.7.4 – 2.9.6 -2.7.9.

ARTÍCULO 15.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a HIDRO REP S.R.L., CUIT N° 30-70910679-8; TEXXOR PINTURAS S.R.L., CUIT N° 30-70913031-1; YLUM S.A., CUIT N° 30-70841548-7; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3; MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9; y ENRIQUE JORGE LA GRUTTA, CUIT N° 20-14008434-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 1347